DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2025-AL/MDP

Paramonga, 10 de marzo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTOS:

El Informe N°038-2025-GR/MDP, de fecha 26 de febrero de 2025, de Gerencia de Rentas; El Memorándum N°087-2025-GM/MDP de fecha 03 de marzo de 2025, de Gerencia Municipal; Informe Nº039-2025-OGAJ/MDP, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N°098-2025-GM/MDP de fecha 10 marzo de 2025, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40º del acotado cuerpo legal, establece que las Ordenanzas Municipales establecen que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el Artículo 60º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2024-CMMDP de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprobó la "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito de Paramonga con especial referencia a personas con discapacidad, pensionistas y adultos mayores no pensionista", la cual tiene por objeto establecer beneficios tributarios a las personas naturales del distrito de Paramonga, personas con discapacidad, Pensionistas y Adultos Mayores No Pensionistas dentro de la Jurisdicción del distrito de Paramonga, para aquellas personas naturales comprendidas en los supuestos mencionados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, en la vía ordinaria, inclusive en ejecución coactiva o fraccionada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2024-CM-MDP, se estableció que tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario de avisos judiciales de la región y se mantendrá vigente hasta el 28 de febrero de 2025; asimismo, estableció en su disposición final quinta: ".- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer prórrogas en la vigencia de la misma"

Que, a través del Informe N°038-2025-GR/MDP, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Rentas, solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2024-CM- MDP "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito de Paramonga con especial referencia a personas con discapacidad, pensionistas y adultos mayores no pensionista", para lo cual remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga hasta el 29 de agosto del 2025, el plazo para acogerse a los beneficios del pago de las deudas tributarias y no tributarias.

Que, a través del Memorándum N°087-2025-GM/MDP de fecha 03 de marzo de 2025, Gerencia Municipal, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica que, Gerencia de Rentas solicita que se prorrogue la Ordenanza Municipal N°017-2024-CM-MDP, mediante Decreto de Alcaldía. Por ello, remite la documentación presentada, para su evaluación e Informe Legal.

Que, con el Informe N°039-2025-OGAJ/MDP, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a los informes y análisis del contenido, considera procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2024-CM-MDP, hasta el 29 de agosto de 2025;

Que, a través del Memorándum N°098-2025-GM/MDP de fecha 10 marzo de 2025, Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados a Secretaria General, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N°017-2024-CM-MDP, hasta el 29 de agosto de 2025, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere su competencia, entrando el presente Decreto de Alcaldía en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional (http://muniparamonga.gob.pe/).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO ARISTEGUI PANDELO
ALCALDE